



Un cuarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Valga para el mismo de 1825. y 1826.

En la Ciudad de Lima Republica Peruviana, a los treinta dias del mes de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco: Los Señores Don Tomas Ortiz de Ceballos Coronel de Caballeria Civica, y Don Francisco Alvarez Calderon, Prior y Concul de este Tribunal del Consulado dijeron: Que por cuanto en la Ciudad de Ayacucho deben haber Jueces Diputados de Comercio para que conozcan de las diferencias que ocurran entre los mismos Comerciantes; y respecto a que en la actualidad no hay ninguno, por cuya causalidad usando de sus facultades, elise, y nombra por tales Jueces Diputados de Comercio, en primer lugar a Don Jose Vandezu, en segundo a Don Marcos Pantosa, y en tercero a Don Tomas Cardenas, para que cada uno en su vez proceda a sustanciar las Causas, y diferencias que les ocurran, tratando ante todas cosas de avenir y componer a las Partes como se practica en este Tribunal conforme a sus Ordenanzas juzgando la verdad casida y buena fe guardada y reservada, y sumariamente, y en los que no se compucieren sustanciar los Proceos con arreglo a las Leyes, y Ordenanzas referidas, que no esten en oposicion con la actual Independencia; y puestos en estado de Sentencia los Remitan a este Tribunal citada

TC
Cas. 3
Doc. 51
Fol. 2

las Partes, para que segun sus meritos pro-
muncie las que estime por mas justas. Y para
que estos Nombramientos tengan su desido-
cumplimiento, y les sirvan de Titulo en forma,
lo aceptaran respectivamente haciendo el juramen-
to acostumbrado, y para ello lo presentaran an-
te el Señor Prefecto, o Intendente de la Referi-
da Ciudad, á fin de que o les ministren todo
los auxilios necesarios al uso, y exercicio del in-
dicado empleo, y que o les guarden los privilegii-
os que les corresponden, y o les devenguardan
siempre que obtengan la predicha Judicatura: Su
es para ello dizeion por incertas todas las Clavos
las en derecho necesarias. Así lo dispieron y fir-
maron los expresados Señores Prior, y Concul,
mandando se saquen tres Testimonios de este
Nombramiento, y se Runta á cada uno de los
elegidos con el Oficio de estilo, archivandose el
original, de que certifico.

Tomás Ortiz
de Zavallos

fr. Co. Alvarez
Conde de



José Escudero de Sutil
E. no. de
Eu. de Loma



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

Año de 1825

Jueces Diputados de Comercio
en Ayacucho

M^o Jose Venderu . . . 1^o

d.^o Marcos Pantosa . . . 2^o

d. Tomas Cardenas . . . 3^o